

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

10 MAR. 2021

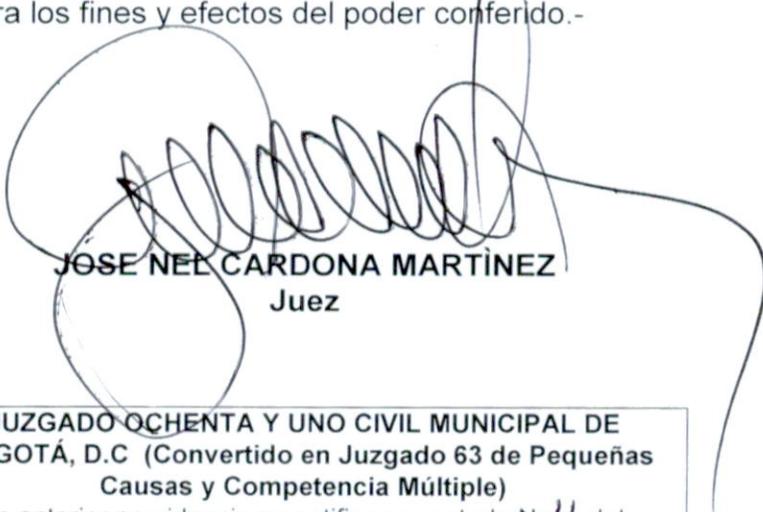
Referencia: 110014003081-2018-0090400

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado LUIS ANTONIO AMAYA AMAYA, se notificó del contenido del auto de mandamiento de pago por conducta concluyente, quien dentro del término legal propuso excepciones.

De las excepciones propuestas por el apoderado del demandado, se le corre traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días.

Se reconoce personería al Dr. ANTONIO JOSÉ DURAN CABEZA, como apoderado del demandado, para los fines y efectos del poder conferido.-

Notifíquese (2)



**JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 11 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**LUIS LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario

102 MAR. 2021

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

10 1 MAR 2021

Referencia: 110014003081-2018-0090400

En atención a la solicitud elevada en el escrito de excepciones, el despacho dispone ordenar a la parte ejecutante para que preste caución por la suma de \$550.000 de conformidad con el inciso 5° del artículo 599 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2)



**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**

Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 11 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**LUIS LEONARDO LARROTA MEZA**

Secretario

10 2 MAR 2021